

LEY N.º 4662

CREANDO VARIOS DISTRITOS EN LA PROVINCIA DE PALLASCA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase en la provincia de Pallasca los siguientes distritos:

a).—Distrito de Huandoval con los siguientes anexos: Huandoval, Puca, Minabamba y Chanchara, su capital Huandoval.

b).—Distrito de Yupan, con los anexos denominados: Yupan, Bambas y Cachipampa, su capital Yupan.

c).—Distrito de Cusca, con los anexos de Cusca, Urcon, Yantacon, Hualcallanca, Polla, y Tarica, su capital Cusca.

d). — Distrito de Yuramarca, con los anexos de Yuramarca, Santa Rosa, Pachma, Quitaraxa, Mayucayan, y Mirasanta, su capital Yuramarca.

e). — Distrito de Aco, con sus anexos de Aco, San Isidro y Succha, su capital Aco.

Artículo 2º—Los límites de estos distritos serán los mismos que actualmente separan los pueblos y haciendas que los componen, de los distritos vecinos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos veintitres.

GUILLERMO REY, Primer Vicepresidente del Senado.

JESÚS M. SALAZAR, Presidente de la Cámara de Diputados.

Roger Luján Ripoll, Secretario del Senado.

Carlos A. Calle, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUÍA.

Pedro José Rada y Gamio.